

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.**SECCION DE LA GACETA DE MADRID.****PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.**GOBIERNO DE PROVINCIA.****Circular número 124.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo, lo que sigue:—En vista del expediente promovido por Don José Septien, en solicitud de que se devuelvan las cantidades exigidas por el Ayuntamiento de esa Capital, para la colocacion de aceras; y reclamando que este gasto se costee de los fondos municipales: Considerando que segun la legislacion recopilada del ramo de propios publicada en 1803, corresponde á los dueños de las casas costear las aceras dentro del radio de tres pies, segun se ha aplicado en diferentes casos por las Reales órdenes de 19 de Febrero de 1835, 27 de Mayo de 1850 y 4 de Junio de 1851; la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Ayuntamiento obligando á los dueños de las casas á costear el enlosado de las aceras,

declarar que el deber de los propietarios no alcanza á satisfacer mas que la latitud de tres pies á la distancia de los edificios, y que en tal concepto habrán de indemnizar la parte de los gastos hechos por el espresado Ayuntamiento.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Albacete 20 de Julio de 1863.—*Matias Bedoya.*

Otra núm. 125.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de la persona ó personas que en la noche del 9 del actual robaron de la iglesia del hospital de Alora las albas y efectos que á continuacion se espresan, remitiéndolos á mi disposicion si fueren habidos para hacerlo yo al Juzgado competente.

Albacete 17 de Julio de 1863.—*Matias Bedoya.*

Objetos robados.

Dos patenas de plata sobredorada, una cucharita de las que se usan para echar agua en el cáliz en misa, dos pálios blancos bordados de oro, dos copas doradas sin saber si serian de plata ó de bronce, un viril tambien de bronce para colocar el Reservado en las funciones de comunion de la tercera orden. Un copon de plata de la hechura de una barca, con un pié como el de un cáliz de uso ordinario, teniendo una crucecita en la tapadera y una cadenita con el pasador para cerrarlo sin que tuviese relieve ni trabajo artístico especial.

Otra núm. 126.

En la noche del ocho del corriente se extravió al cabo de peones camineros, Francisco Platas, una yegua de la señas que se espresan á continuacion:

Edad tres años, pelo castaño claro, alzada seis palmos y medio, crines y cola esquiladas.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin, para que llegando á conocimiento de todos los dependientes de mi Autoridad se averigüe el paradero de la citada yegua, remitiéndola á mi disposicion si fuese habida.

Albacete 13 de Julio de 1863.—*Matias Bedoya.*

Administracion principal de Hacienda pública.

Aprobada la escritura de fianza otorgada en favor de la Hacienda pública por D. Francisco Adrober y Llorca, para garantizar el cargo de Recaudador de las contribuciones Territorial y Subsidio desde el actual trimestre á fin de Junio de 1866, queda en posesion de su destino y por consiguiente obligado á realizar la cobranza de los contribuyentes de cada distrito Municipal.

En tal concepto, á medida que vayan obteniendo la aprobacion los repartos, listas cobratorias y matriculas que los Ayuntamientos que á continuacion se citarán están formando y estendidos los recibos talonarios cual se tiene prevenido, harán entrega de dichos documentos en esta Administracion, cuidando muy particularmente los Señores Alcaldes de anunciar por edictos y pregones en cada localidad, la adjudicacion de la referida recaudacion con el objeto de alejar todo motivo que pueda paralizar la exaccion de los impuestos en los trimestres que sucesivamente vayan viniendo.

De quedar enterados de la presente y de cumplir cuanto se previene, espero el oportuno aviso.

Albacete 14 de Julio de 1863.—Alejandro B. Estrada.

RELACION de los pueblos cuya recaudacion correrá á cargo de D. Francisco Adrober, desde el trimestre actual á fin de Junio de 1866.

1. Abengibre.
2. Alatoz.
3. Albacete.
4. Albatana.
5. Alcaozo.
6. Alcalá del Júcar.
7. Alcaráz.
8. Balazote.
9. Ballestero.

10. Barrax.
11. Bienservida.
12. Bogarra.
13. Bonillo.
14. Carcelén.
15. Casas-Ibañez.
16. Casas de Juan Nuñez.
17. Casas de Lázaro.
18. Casas de Motilleja.
19. Caudete.
20. Cenizate.
21. Cotillas.
22. Chinchilla.
23. Férez.
24. Fuensanta.
25. Fuente-albilla.
26. Golosalvo.
27. Herrera.
28. Higuera.
29. Jorquera.
30. Letúr.
31. Lezuza.
32. Lietor.
33. Madrigueras.
34. Mahora.
35. Minaya.
36. Montalvos.
37. Masegoso.
38. Munera.
39. Navas de Jorquera.
40. Nerpio.
41. Hoya Gonzalo.
42. Ossa de Montiel.
43. Paterna.
44. Peñas de San Pedro.
45. Peñascosa.
46. Povedilla.
47. Pozo-hondo.
48. Pozo Lorente.
49. Pozuelo.
50. Recueja.
51. Robledo.
52. Salobre.
53. Tarazona.
54. Valdeganga.
55. Villa de Vés.
56. Vianos.
57. Villalgordo.
58. Villamalea.
59. Villapalacios.
60. Villarrobledo.
61. Villatoya.
62. Villaverde.
63. Viveros.

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito de Albacete.

D. Pablo Pebrer, Ingeniero 1.º del Cuer-

po de Montes y Gefe del Distrito Forestal de esta Provincia etc.

Hago saber: Que por disposición del Señor Gobernador Civil de la misma se sacan á subasta pública á las doce del día que cumpla los treinta del presente anuncio, en las salas de Ayuntamiento de Ayna, los pastos del Estado de los cuartos denominados Llano Odra, Sanguijuelas, Cuarto de Alarcón y sus agregados, tasados en 2900 reales; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y oficina de mi cargo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 30 de Junio de 1865.—Pablo Pebrer.

Alcaldía constitucional de Albacete.

El Alcalde constitucional de esta Ciudad

Hace saber: Que por acuerdo de la Municipalidad y orden del Gobierno de provincia, se arriendan en licitación pública los productos de propios que por localidades, sitio ó piso para ventas se adeuden en la FERIA que ha de celebrarse del siete al quince de Setiembre del corriente año. El acto se verificará en dos remates que tendrán lugar en los días veinticinco del que fecha y dos de Agosto próximo, desde las diez á las doce de su mañana, en las Salas consistoriales; admitiéndose proposiciones sobre el tipo de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un reales, setenta y seis céntimos, y con entera sujeción á las condiciones que se tendrán entonces de manifiesto, y quedan ahora en la oficina-Secretaría de dicha Corporación.

Y para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la subasta, se anunciará y fijará el presente en los sitios de costumbre, insertándole en el Boletín oficial de la provincia.

Albacete 15 de Julio de 1865.—Francisco Aguado.—Por su mandado, Francisco Sanchez, Srío.

Alcaldía constitucional de Hoya Gonzalo.

Don Juan Belmonte Millan, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de servir en el año económico de 1865 á 1864, queda expuesto al público por el término de ocho días contados desde el día de hoy en cuyo plazo pueden los partícipes en él, hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, pasado el cual no serán admitidas.

Hoya Gonzalo 13 de Julio de 1865. E. T. A. con funciones, Juan Ramón — P. O. D. A., Eliseo Gil del Salar, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Alcaráz.

Don Julian Crespo, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de Alcaráz.

Hago saber: Que hallándose concluido el reparto de inmuebles, cultivo y gana-

dería para el año económico de 1865 á 1864, el Ayuntamiento ha acordado se esponga al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que examinado por los vecinos y hacendados forasteros, hagan dentro del mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaráz 15 de Julio de 1865.—Julian Crespo.—Miguel Guerra, Srío.

Alcaldía constitucional de Vianos.

Don Eugenio Navarro, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, por disposición del Señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado sacar á pública subasta la obra de la recomposición de la cañería, que conduce las aguas públicas á este pueblo, la cual tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, á los treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El presupuesto y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Vianos 8 de Julio de 1865.—Eugenio Navarro.—Jesus Cadiz, Srío.

Alcaldía constitucional de Nerpio.

El Alcalde constitucional de Nerpio.

Hace saber: Que bajo el pliego de condiciones y presupuesto que á continuación se insertan, se saca á subasta la ejecución de las obras que han de practicarse en las Casas del Pósito de esta villa para la construcción en las mismas de una Sala capitular y otra para Secretaría y Archivo. Dicha subasta constará de un solo remate, que tendrá lugar en el sitio, día y hora que se designan en la condición segunda de referido pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la repetida subasta.

Nerpio 12 de Julio de 1865.—José Joaquín Ruiz.

Pliego de condiciones que forma el Ayuntamiento de Nerpio para la ejecución de las obras que han de tener lugar en las Casas del Pósito para la construcción en ellas de una Sala capitular y otra para Secretaría y Archivo.

1.ª El Ayuntamiento de Nerpio subasta en licitación pública la ejecución de las obras de las Salas consistoriales y Archivo Secretaría que han de construirse en las Casas del Pósito de esta villa.

2.ª La subasta constará de un solo remate que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el local que celebra sus sesiones el día que haga treinta desde el en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana.

3.ª Las proposiciones podrán hacerse á la verbal en el acto de remate y también por escrito en pliegos cerrados que se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento dos horas antes de darse principio á dicho acto, ateniéndose para su redacción al modelo que se acompaña.

4.ª Los licitadores que hagan proposiciones á la verbal, presentarán en el acto un fiador vecino del pueblo y de arraigo á satisfacción del Ayuntamiento que responda de la cantidad de mil doscientos reales para en el caso de que en el término que se designe para el otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza, no

lo realizase, y los que hagan proposiciones por pliegos cerrados acompañarán á ellos la oportuna carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de esta villa la expresada suma de mil doscientos reales para los efectos indicados, teniendo entendido que no se admitirán todas aquellas que no llenen dichos requisitos.

5.ª Declarado abierto el acto del remate y vistas las proposiciones que se hagan, se adjudicará la ejecución de mencionadas obras al postor que la haga mas ventajosa y si apareciesen dos ó mas iguales, se abrirá licitación á la verbal por el espacio de media hora entre sus autores.

6.ª Verificado el remate se devolverá á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido admisibles el depósito de los mil doscientos reales que menciona la condición cuarta.

7.ª El remate no se considerará terminado hasta que recaiga en él la aprobación de la Superioridad.

8.ª Servirá de tipo á la subasta la cantidad de once mil setecientos reales que hay presupuestados y aprobados.

9.ª El importe de las obras se satisfará en metálico en dos plazos en esta forma. Tres mil reales al cuarto día de darse principio á ellas y el resto de la cantidad que se contrate despues que aquellas hayan sido terminadas, dadas por buenas.

10. El contratista realizará las referidas obras en la forma que se designan en la memoria y presupuesto de ellas que aparecen del expediente incoado al efecto.

11. Repetidas obras han de tener principio á los doce días del otorgamiento de la escritura de fianza y darse por terminadas á los cuarenta.

12. El balcon corrido que ha de colocarse en la fachada de la plaza ha de tener cuando menos el peso de veinte arrobas.

13. El rematante quedará obligado á reparar los deterioros que sufriese el resto del edificio del Pósito por consecuencia de dichas obras, sin derecho á indemnización alguna.

14. Si para las enunciadas obras fuesen necesarios mas materiales y útiles de los que constan del respectivo presupuesto de ellas, el rematante tendrá obligación de ponerlos, pero sin derecho á que se le indemnice de su valor.

15. El rematante otorgará en el término de seis días á contar desde el siguiente al de la notificación de la aprobación del remate la correspondiente escritura de fianza por valor de doce mil reales en fincas á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos de esta y los del expediente.

16. Si el rematante no prestase la fianza en el término señalado se entenderá rescindido el contrato á perjuicio del mismo segun dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. Para el cumplimiento del contrato queda sujeto el rematante á la acción administrativa cuyas disposiciones serán ejecutivas, sin perjuicio de la acción contencioso-administrativa ú otra que pueda asistirle.

18. El rematante quedará obligado á estar y pasar por el fallo que dé la comisión del Ayuntamiento que se nombre ó Arquitecto de la provincia, sobre la solidez y buena construcción de las obras á su terminación; así como tendrá derecho la misma á revisar el estado de las maderas y demás materiales necesarios al darse principio á las mismas y aun en el curso de ellas, la que deshechará aquellos que no sean de buen uso y de utilidad.

19. La misma comisión del Ayuntamiento inspeccionará también el mueblaje para la Sala capitular y los efectos que para el se utilice, estando facultada para deshechar todo aquello defectuoso y de poca duración y decencia.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones publicado y confor-

me con todas ellas se obliga á construir y á hacer todas las obras necesarias para una Sala capitular con el mueblaje que menciona el presupuesto para ella, y otra para Secretaría y Archivo en el Pósito de Nerpio conforme en un todo á la memoria de aquellas y referido presupuesto por la cantidad de (tantos reales) en letra. Y para acreditarlo acompaño la carta de pago del depósito previo que menciona la condición cuarta de dicho pliego,

(Fecha y firma del proponente.)

Nerpio 12 de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, José Joaquín Ruiz.—El Secretario, Jesus Martínez y Romera.

COMISION PRINCIPAL de Ventas de Bienes nacionales.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 22 de Agosto de 1865 ante el Señor Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquín Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO.

Urbanas. Menor cuantía.

Número del Inventario

36 del Inventario antiguo y 1.º idem moderno.—Un molino harinero de una piedra en la rivera de la ciudad de Alcaráz, y sitio Puente de San Juan, señalado con el núm 1.º de orden y procedente de la Dignidad Arzobispal de Toledo. Linda S Don Lorenzo Navarro, M. camino de los Batanes, P. y N. servidumbre del molino de arriba. Consta de piso bajo y alto, las paredes del primero tienen 45 varas superficiales y las del segundo otras 45 varas que reducidas á metros hacen 62, 886 milímetros. La construcción de las paredes es de cal y canto. Esta finca está arrendada á Francisco Martínez vecino de Alcaráz, por un año, en la cantidad de 625 reales cuyo arrendamiento vence en 22 de Setiembre de este año. Se advierte que á esta finca le falta el agua en la temporada del riego, dos días á la semana. Produce de renta en la actualidad los espesados 625 rs. Ha sido tasado con inclusión del artefacto y demás útiles en 18255 reales y capitalizado en 11250 rs. tipo en la subasta la tasación.

37 id id. y 2 id id. Otro molino harinero de una piedra en la rivera de la Ciudad de Alcaráz y sitio Puente de San Juan señalado con el núm. 2.º de orden, de igual procedencia que el anterior. Linda S. Don Lorenzo Navarro, M. servidumbre del molino de abajo, P. Juan Catalan de Anton y N. acequia de la Rivera. Consta de piso bajo y alto. Las paredes tienen 192 varas que reducidas á metros hacen 70, 1270 milme-

tros. Su construcción de cal y canto. Se advierte que á esta finca le falta el agua en la temporada del riego, dos días á la semana. Los peritos le han señalado la renta de 750 rs. Ha sido tasado con inclusión del artefacto y demás útiles en 19 859 rs. y capitalizado en 13500 rs. tipo en la subasta la tasación.

157 id id y 586 id. id. — Una casa situada en la calle de San Agustín de esta Ciudad señalada con el número 57 de orden, procedente de capellanía vacante. Consta de una Sala y portal al frente de la calle con su parte alta. Tiene 31 varas superficiales que reducidas á metros hacen 21, 658 milímetros: uno cocina en la segunda nave con su parte alta tiene 31 varas que reducidas á metros hacen 21, 658 milímetros: una cuadra á teja vana con 17 varas que reducidas á metros hacen 11, 878 milímetros: un descubierto con sus medianerías tiene 60 varas superficiales que reducidas á metros hacen 41, 924 milímetros y además tiene pozo y pila. Linda S. Antonio Contreras, M. dicha calle, P. Juan Dusac y N. Luis Dusac. Esta finca está arrendada á Leocadio Moreno en 365 reales cuyo arrendamiento vence en 30 de Setiembre de este año. Produce de renta los espesados 365 rs. Ha sido tasada en 6242 reales y capitalizada en 6570 reales tipo en la subasta la capitalización.

164 id. id. y 587 id. id. — Otra id. situada en la calle del Carmen de esta Ciudad señalada con el número 27 de orden procedente de religiosas Agustinas de la misma la cual se compone de las oficinas siguientes. — Una cocina y sala contigua con su parte alta, tiene 60 varas superficiales que reducidas á metros hacen 41, 924 milímetros el descubierto y medianerías tiene 25 varas que reducidas á metros hacen 17, 762 milímetros. Linda S. dicha calle, M. y P. Don Vicente García y N. Pedro Alfonso. Esta finca está arrendada á Faustino Fernández en la cantidad de 120 rs. cuyo arrendamiento vence en 31 de Diciembre de 1864. Produce de renta en la actualidad 120 rs. anuales. Ha sido tasada en 2010 rs. y capitalizada en 2160 rs. tipo en la subasta la capitalización.

150 id. id. y 588 id. id. — Otra casa situada en la calle de Santa Quiteria de esta Ciudad señalada con el núm. 28 de orden procedente de el Clero Secular de la misma y la cual se compone de las oficinas siguientes. Dos portales para entrada á toda la casa con 47 varas de sitio que reducidas á metros hacen 52, 840 milímetros: una cocina con su parte alta con 36 varas superficiales que reducidas á metros hacen 25, 154 milímetros: una sala con su parte alta con 35 varas superficiales de sitio que reducidas á metros hacen 24, 459 milímetros: una cocina á la izquierda con su parte alta con 17 varas superficiales de sitio que reducidas á metros hacen 11, 878 milímetros; otra sala contigua con su parte alta con 31

varas superficiales de sitio que reducidas á metros hacen 21, 658 milímetros: un cocedor á teja vana con su cueva con 30 varas superficiales de sitio que reducidas á metros hacen 20, 962 milímetros: un descubierto con pozo y pila y parte de las medianerías con 620 varas superficiales de sitio que reducidas á metros hacen 453, 221 milímetros. Linda S. dicha calle, M. José García, P. Antonio Gallego y N. José Ruiz. Esta finca está arrendada á Faustino Fernández y cuyo arrendamiento vence en 31 de Diciembre de 1864. Produce de renta en la actualidad 556 reales anuales. Ha sido tasada en 17, 522 reales y capitalizada en 10, 008 reales tipo en la subasta la tasación.

ESTADO.

Urbanas. Menor cuantía.

39 id id. Una caseta á las afueras de esta Ciudad, situada en las heras de San Ildefonso y procedente de bienes del Estado. Consta de 25 varas superficiales de sitio, equivalentes á 17, 762 milímetros. Produce de renta 60 reales anuales. Ha sido tasada en 715 reales y capitalizada en 1080 reales que servirán de tipo en la subasta.

40 Otra id. id. id. las Heras de Santa Bárbara de igual procedencia que la anterior. Consta de 25 varas superficiales de sitio equivalentes á 17, 762 milímetros. Produce de renta 48 rs. anuales. Ha sido tasada en 612 reales y capitalizada en 864 rs. que servirán de tipo en la subasta.

41 Otra id. id. id. y calle del Rosario, de igual procedencia que la anterior. Consta de 25 varas superficiales de sitio equivalentes á 17, 762 milímetros. Produce de renta 48 rs. anuales. Ha sido tasada en 742 rs. y capitalizada en 864 rs. que servirán de tipo en la subasta.

42 Otra id. id. id. en los egidos de la Feria de igual procedencia que la anterior. Consta de 25 varas superficiales de sitio equivalentes á 17, 762 milímetros. Produce de renta 48 rs. anuales. Ha sido tasada en 742 rs. y capitalizada en 864 rs. que servirán de tipo en la subasta.

44 Una casa situada en la calle del Cornejo de esta ciudad, señalada con el núm. 24 de orden de igual procedencia que la anterior, y la cual se compone de las oficinas siguientes: un portal de entrada y un cuarto contiguo al frente de la calle con su parte alta, una cocina con su parte alta y tienen de cubierto las dos mencionadas 80 varas que reducidas á metros hacen 55, 899 milímetros: un patio descubierto con medianerías que componen 168 varas superficiales que reducidas á metros hacen 117, 386 milímetros. Un pozo medianero, y una pila, propio. Linda S. Gabriel Tendero, M. dicha calle, P. Juan Martínez y N. Isabel Hidalgo. Los peritos la han señalado la renta de 240

reales anuales. Ha sido tasada en 5824 rs. y capitalizada en 4, 320 rs. tipo en la subasta la tasación.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía.

65 Una dehesa de pastos, monte bajo, titulada Tocones, en dehesa de Palomera, en un solo trozo, sita en término de Chinchilla y procedente de sus propios de cabida 30 fanegas equivalentes á 20 hectáreas, 96 áreas y 21 centiáreas. Linda S. y N. Don Manuel Cortés, M. D. Juan Tebar y D. Manuel Cortés, P. D. Florentino Ballesteros y el espresado Cortés. Su pasto romero y mata rubia, predomina esta. Los peritos le han señalado la renta de 60 reales anuales. Ha sido tasada en 1200 rs., y capitalizada en 1550 reales que servirán de tipo en la subasta.

58 Otra id. id. id. con algunas carrascas, titulada del Canton, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 16 fanegas dividida en 4 medianiles equivalentes á 11 hectáreas, 17 áreas y 98 milímetros. Linda S. Don Manuel Cortés, M. Don Juan Tebar y dicho Cortés, P. camino de la Torre á Olivares y N. espresados Tebar y Cortés. Su pasto romero, atocha y mata rubia. Los peritos le han señalado la renta de 52 rs. anuales. Ha sido tasada con inclusión de las carrascas en 960 rs. y capitalizada en 720 rs. tipo en la subasta la tasación.

48 Otra id. id. id. titulada Olmo-hadilla y Tocones, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 10 fanegas dividida en 11 medianiles, equivalentes á 6 hectáreas, 98 áreas y 95 centiáreas. Linda S. D. Juan Tebar, M. P. y N. Don Manuel Cortés. Su pasto atocha y mata rubia. Los peritos le han señalado la renta de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 450 rs. Servirá de tipo en la subasta la capitalización.

2322 Un terreno de pastos y labor enclavado en la de Manuel Alfaro residente en el caserío de las Abuzaderas término de esta Ciudad y procedente de sus propios; de cabida 42 fanegas 3 celemines equivalentes á 28 hectáreas, 19 áreas, 79 centiáreas y 2 milímetros. Linda S. y M. Manuel Alfaro, P. el mismo y senda del Campillo y N. la parte del Cerro Molinero que tiene Don Miguel Agraz. Dentro del perímetro de las espesadas 42 fanegas y 3 celemines, existe otro medianil que linda S. Manuel Alfaro y Antonio Córcoles M. P. y N. dicho Manuel Alfaro. Su pasto atocha, romero, tomillo, enebro y algún pimpollo de la clase de carrasco, pero inútiles. Los peritos la han señalado la renta anual de 125 reales. Ha sido tasada con inclusión del arbolado en 2840 rs. y capitalizado en 2812 rs. 50 cént. tipo en la subasta la tasación.

2323 Una dehesa titulada Cuarto del Puerto término de Vianos y pro-

cedente de sus propios, de cabida 155 fanegas equivalentes á 108 hectáreas y 50 áreas. Linda S. vereda que va á los molinos, M. propiedad particular P. Puntal del Puerto y N. término de Alcaráz. Esta dehesa la atraviesa el camino que desde Vianos se lleva á Alcaráz. Los peritos le han señalado la renta de 232 rs. anuales. Ha sido tasada en 4650 rs. y capitalizada en 5220 rs. que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Ciudad, y en el mismo día y hora se celebrarán iguales remates en los Juzgados de Alcaráz y Chinchilla por las fincas que respectivamente radican en los pueblos de dichos partidos.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 15 de Julio de 1863.—
Manuel Martín.

REAL AUDIENCIA DE ALBACETE.

Secretaría.—Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de médico forense del Juzgado de primera instancia de Daimiel por traslación del que la desempeñaba, ha acordado el Señor Regente de esta Audiencia se haga saber por medio del presente á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la forma prevenida en la Real orden de 12 de Junio próximo pasado.

Albacete 15 de Julio de 1863.—El Secretario de Gobierno, Justo José Banqueri.

JUNTA

ENCARGADA DE LA CONSTRUCCION DE VESTUARIOS PARA LOS DEPÓSITOS DE BANDERA PARA ULTRAMAR.

El Brigadier D. Francisco Canaleta de Morales, Gefe de la 1.ª Brigada de la 1.ª Division de Infanteria del primer Ejército y distrito y Presidente de la espresada Junta.

Hace saber: Que en virtud de no haber producido efecto las subastas celebradas en los dias 7 y 30 del próximo pasado mes de Junio para la construccion de las prendas de vestuario para los citados depósitos que se anunciaron en las Gacetas de Madrid en los dias 28 de Abril y 15 de Junio último, se convoca para una tercera licitacion que se verificará á las 12 del dia 27 del mes actual en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor del primer ejército y distrito en los mismos términos, con sugesion á los pliegos de condiciones publicados para la primera subasta y á los precios limites siguientes:

PRENDAS.	Reales.	Céntimos.
Camisa de algodón.	15	»
Chaqueta de bayeta.	19	50
Calzoncillos de id.	20	75
Blusa de hilo.	12	75
Chaqueta de id.	12	75
Pantalones de id.	12	25
Par de tirantes.	1	50
Gorra de cuartel.	7	»
Cabezal de hilo.	5	z
Morral.	4	»

Tohalla.	4	»
Manta.	40	»
Bolsa de aseo.	7	50
Par de borcognies.	20	»

Madrid 6 de Julio de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleja de Morales.

Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de Instruccion pública.—Filosofia y letras.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la Cátedra de lengua hebrea correspondiente á la facultad de filosofia y letras la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo seccion del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la facultad de filosofia y letras ó tener los requisitos que exige el art. 16 del Real decreto de 14 de Marzo de 1860.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 27 de Junio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario.

Relacion de las escuelas de primera enseñanza vacantes en esa provincia de Albacete, que han de proveerse por concurso en el mes de la fecha. Los que reunan las cualidades que previenen la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 18 de Diciembre de 1859, presentarán á la Junta provincial de Instruccion pública sus solicitudes espresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro el término de un mes, á contar desde la fecha de la publi-

cacion de este anuncio en el Boletin oficial de esa provincia

PUEBLOS.	Dotaciones.	Retribuciones.
<i>Elementales completas de niños.</i>		
Povedilla	2.500 rs.	625
Villa de Vés	2.500	625
Villaverde	2.500	625
Robledo	2.500	625
<i>Id. incompletas de niños.</i>		
Casas del Cerro	1.200	300
Gila y Tolosa	1.200	300
Canto-blanco	1.750	437
Bormate	1.200	300
Casas de Valiente	1.200	300
Cubas	1.200	300
Golosalvo	2.000	500
Villatoya	1.200	300
Santa María de la Junquera	1.500	375
Solanilla	1.200	300
Santa Marta	700	175
Begallera	500	125
La Hoz	700	175
Cañada Juncosa	1.200	300
Vega de Abajo	1.200	300
Casas de la Noguera	1.200	300
Nava de arriba	1.200	300
Nava de abajo	1.200	300
Pocicos y Campillos	1.200	300
Cordobilla	1.200	300
Sierra	1.200	300
Agramon	1.200	300
Arguellite	1.200	300
Graya	1.800	450
Tus	1.200	300
<i>Superior de niñas.</i>		
Villarrobledo	2.934	983
<i>Elementales incompletas de niñas.</i>		
Nava de arriba	1.000	250
Villatoya	1.000	250

NOTA. La escuela de niñas de Villarrobledo es de oposicion; y caso de no proveerse en el presente concurso, lo será en las oposiciones de Octubre próximo, segun lo dispuesto en la regla 10 de la Real orden de 10 de Agosto arriba citada.

Valencia 17 de Julio de 1863.—José Pizcueta.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la cátedra Materia farmacéutica correspondientes al reino vegetal, y á la Facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el titulo 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 9 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Es copia, Antonio Quilis, Srio.

SECCION NO OFICIAL.

INTERESANTE

á los Ayuntamientos.

Los estados que se citan en la circular núm. 75, cuyos modelos se insertaron en el núm. 50 de este periódico, se hallarán de venta en este establecimiento, y en los de los Señores Serna y Soler, calle del Rosario núm. 10, y Don Sebastian Ruiz calle Mayor núm. 47.

Tambien se hallan de venta pliegos de repartimiento arreglados al modelo de la circular de la Administracion principal de Hacienda pública, inserta en este periódico oficial núm. 55 del viernes 8 de Mayo. Recibos de talon para la contribucion territorial; idem para la industrial; idem para las patentes de idem. Pliegos para la formacion de matrices, todo con arreglo á los últimos modelos.—Cargarémes.—Libramientos.—Cartas de pago.—Libros en blanco, en folio, cuarto y octavo, y papel de todas clases.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Julio que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y Á 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.								PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reflector.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana	5 de la tarde.				
20	703,84	1,30	35,0	31,4	3,6	15,3	9,4	5,9	23,4	16,1	77	77	O. S. O.	13,65	»	Alguna nube con viento fuerte y calor. Id. id. id.
21	703,54	1,86	36,5	32,1	4,4	18,0	12,3	5,7	25,0	14,1	78	74	S. S. O.	13,44	»	

P. O. del Catedrático encargado, Francisco Blanes.